



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento Normas Aduaneras

OFICIO CIRCULAR N° 000159

MAT.: Complementa instrucciones para implementación de Ley REP para producto prioritario neumáticos, por Resolución Exenta N°134, de 2023, DNA.

REF.: Resolución N°134, de 2023, DNA.
Oficio Circular N°17, de 18.01.2023, de la Sra. Directora Nacional de Aduanas.

Valparaíso, **01 AGO. 2024**

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Como es de su conocimiento, a través de la Resolución Exenta N°134, de 2023, de esta Dirección Nacional, se dictaron instrucciones sobre la implementación del producto prioritario neumáticos en el contexto de la Ley REP.

La citada norma, dispuso que los importadores de neumáticos deberán presentar una declaración jurada, de conformidad al formato señalado en el literal "oo" del numeral 10.1 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, la que deberá ser incorporada a la respectiva carpeta de despacho y además, deberán consignar en el documento de importación la observación (a nivel de ítem) N1 junto a una de las cuatro glosas que en ella se señalan, dependiendo de la situación en la que se encuentre el importador respecto a la necesidad de contar o no con un sistema de gestión autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente, al momento de tramitar el documento aduanero.

A su turno, a través del Oficio Circular N°17, de 2023, de esta Dirección Nacional, se difundieron las referidas instrucciones, haciendo la prevención que, la implementación informática para las operaciones tramitadas en los sistemas DIPS Cargas y Franquicias y DIPS viajeros presentaba inconvenientes que debían ser abordados, razón por la cual, se estableció un mecanismo de reporte para esos casos.

En relación a las operaciones aduaneras digitadas por funcionarios de este Servicio, el Oficio Circular N°17, de 18.01.2023, de la Directora Nacional, dispone que en el caso de aquellas que se ingresan en los sistemas DIPS Cargas y Franquicias y DIPS viajeros, la referida declaración jurada deberá permanecer a resguardo de la Aduana de tramitación, quien además deberá registrar en una planilla (en formato Excel) determinada información sobre la importación y la declaración jurada. Señala además que, hasta no informar lo contrario, para el caso de esos





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento Normas Aduaneras

sistemas, la observación N1 y su glosa, deberá ser consignada en el recuadro Descripción de Mercancías o bien en el recuadro Observaciones Generales.

En este sentido, cabe hacer presente que a partir del jueves 01 de agosto, entrará en producción la validación establecida para el **Sistema DIPS Cargas y Franquicias y para el Sistema DIPS VIAJEROS**, razón por la cual, cada vez que el funcionario de aduana registre un código arancelario de aquellos señalados en el Anexo I de la Resolución N°134, de 2023, DNA, se deberá consignar la información conforme a las disposiciones de la citada resolución.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



KCI/PNV/RAA/pnv



23988

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas